



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2178052 / DOC-1913914

**AUTORIZA A LA EMPRESA GEOMARKET
S.P.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS
BOMBAS DE CALOR A GAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27542,

SANTIAGO,

05 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 1797, de fecha 28.01.2019, la Sra. Mónica Gonzalo, en representación de la empresa GEOMARKET S.P.A., RUT: 76.413.483-4, con domicilio en Nueva Tajamar N° 555, Oficina N° 601, comuna de Las Condes, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de bombas de calor a gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa GEOMARKET S.P.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a bombas de calor a gas, de marca ROBUR, cuyo modelo se indica en la tabla siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Bombas de calor a gas	ROBUR	GAHP-A	ROBUR S.p.A.	ITALIA

2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 1310125757-0, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, la cual ampara el modelo identificado en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Bombas de calor a gas	ROBUR	GAHP-A	ROBUR S.p.A.	10-042-8/1	"SVGW"	EN 12309-1 EN 483



- 2.5 Copia de la acreditación N° SCESp 0025, otorgada a "SVGW" (Schweizerischer Verein des Gas- und Wasserfaches), por SAS (Swiss Accreditation Service), organismo acreditador de Suiza, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de las normas EN 12309-1 y EN 483, utilizadas para la certificación de las bombas de calor a gas en comento
- 2.7 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de las bombas de calor a gas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° 1995/3658.7, del sistema de calidad de ROBUR S.p.A., fabricante de las bombas de calor a gas en comento, otorgado por AFNOR CERTIFICATION, organismo que se encuentra acreditado bajo el N° 4-0001, por COFRAC.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las bombas de calor a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa GEOMARKET S.P.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las bombas de calor a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa GEOMARKET S.P.A., RUT: 76.413.483-4, con domicilio en Nueva Tajamar N° 555, Oficina N° 601, comuna de Las Condes, Santiago, la comercialización de las bombas de calor a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 La advertencia de seguridad del producto de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO 1 del Protocolo de Ensayos PC N° 30, de fecha 21.11.2013, de esta Superintendencia.
- 3.2 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa GEOMARKET S.P.A., RUT: 76.413.483-4, con domicilio en Nueva Tajamar Nº 555, Oficina Nº 601, comuna de Las Condes, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

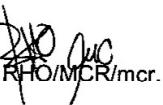
- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente


JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- Sra. Mónica Gonzalo.
En representación de la empresa Geomarket S.p.A.
Nueva Tajamar Nº 555, Oficina Nº 601, comuna de Las Condes, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Geomarket 6)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 1130631/


RHO/MCR/mcr.